

DOCUMENTO CONPES 122 DNP DE 2009

(Bogotá, Enero 29 de 2009)

<Fuente: Archivo interno entidad emisora>

CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

DISTRIBUCIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES ONCE DOCEAVAS DE

DNP: DDTS- DDS – DDUPA -OAJ

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Ministerio de Educación Nacional

Ministerio de la Protección Social

Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial

Versión aprobada

Documento original: CONPES DNP-112

## INTRODUCCIÓN

El presente documento somete a consideración del CONPES para la Política Social la distribución t  
Propósito General y a las asignaciones especiales de Alimentación Escolar, Municipios Ribereños c

## I. ANTECEDENTES

En cumplimiento de las disposiciones del Acto Legislativo 04 de 2007, los recursos del Sistema Ge  
iii) 1.3% de crecimiento adicional con destino al sector educación.

Adicionalmente, en cumplimiento de lo establecido por el Acto Legislativo 01 de 2001, en 2009 las  
Ministerio de Hacienda y Crédito Público, radicada el 13 de enero de 2009 en el DNP, este valor ac

Con base en lo anterior, a continuación se detalla el cálculo de los recursos para 2009. (Cuadro 1)

En cumplimiento de las normas de giro, la asignación total de recursos del SGP para 2009 es difere  
la Nación de 2009 se apropiaron los recursos correspondientes a la última doceava de 2008, el ajust  
de la economía en 2007, y el anticipo de una tercera parte del giro de la última doceava 2009 de la p

Cuadro 1

## LIQUIDACIÓN SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES 2009

Millones de Pesos corrientes

Concepto	Valor
BASE DE CALCULO (SGP 2008)	19.246.641
INCREMENTO ANUAL	10%
Inflación	6%
% de crecimiento	4%
SGP 2009 General	21.171.305
% de incremento adicional para el sector Educación	1,30%
recursos adicionales para educación	250.206
SGP 2008 más recursos adicionales para Educación	21.421.511
Once doceavas SGP 2009	19.636.385
Una doceava SGP 2009	1.785.126

En cumplimiento de las normas de giro, la asignación total de recursos del SGP para 2009 es diferente a la Nación de 2009 se apropiaron los recursos correspondientes a la última doceava de 2008, el ajuste de la economía en 2007, y el anticipo de una tercera parte del giro de la última doceava 2009 de la p

De estos recursos, aquellos correspondientes a la última doceava de 2008 y al mayor valor por ajuste correspondientes a las once doceavas del SGP de 2009.

Con base en la certificación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los recursos correspondientes a los recursos derivados del crecimiento de la economía en 2009, que conforme con lo dispuesto

-----  
1. Corresponde a la inflación con la cual se programó el Presupuesto General de la Nación de 2009.

-----  
por el artículo 15 transitorio de la Ley 1176/07, deben ser orientados a educación y a la atención int

Sobre la base de estos montos certificados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y en cumplimiento de las once doceavas del SGP para la vigencia 2009, la cual deberá ser aprobada por el Conpes para la Política

#### DISTRIBUCIÓN SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES 2009

La distribución de las once doceavas del SGP 2009 se realiza en cumplimiento de las disposiciones que componen de asignaciones especiales (parágrafo 2° del artículo 2 de la Ley 715 de 2001), las cuales

Las asignaciones especiales corresponden a:

Asignación Especial
Alimentación Escolar
Resguardos indígenas
Municipios Ribereños del Río Magdalena
Fondo de Pensiones de las Entidades territoriales (FONPET)
<b>TOTAL</b>

Respecto a la distribución sectorial de los recursos, el artículo 2 de la Ley 1176 de 2007 establece que los recursos se asignan a los Componentes Sectoriales del SGP:

Componente
Educación
Salud
Agua Potable y Saneamiento Básico
Propósito General

Con base en esta composición del SGP y los montos certificados por el Ministerio de Hacienda y C

Cuadro 2

## DISTRIBUCIÓN POR COMPONENTE DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES 20

Millones de Pesos corrientes

Componente	
1. Distribución Sectorial	18.860.104
1.1 Educación	11.128.343
1.2 Salud	4.564.533
1.3 Agua potable	1.006.060
1.4 Propósito General	2.161.167
2. Asignaciones especiales	776.281
2.1 Resguardos	100.917
2.2 Municipios Ribereños del Río Magdalena	15.526
2.3 Alimentación Escolar	97.035
2.4 FONPET	562.804
3. tOTAL (1+2)	19.636.385

\* Incluye el 1.3% adicional para el sector, establecido por el Acto Legislativo 04/07

Sobre la base de estos montos generales a continuación se presenta el ejercicio de distribución los r

Cabe señalar que con el propósito de evitar los efectos negativos derivados de las variaciones de los recursos del SGP, en el sentido de orientar los recursos necesarios para que no se disminuyan, por razón

### A. DISTRIBUCIÓN SECTORIAL Y TERRITORIAL DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

La distribución territorial de cada uno de los componentes del Sistema General de Participaciones se realiza de acuerdo con los criterios establecidos por las leyes [715](#) de 2001 y 1176 de 2007, aplicando para el efecto los datos certificados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Adicionalmente, es importante mencionar que en esta distribución se incluye, para todos los componentes del SGP, los recursos asignados a partir de junio de 2008. No obstante, por problemas en la delimitación del municipio, sólo hasta en el momento de la distribución de recursos para el municipio de Tuchín se realiza teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley 715 de 2001.

La distribución de recursos para el municipio de Tuchín se realiza teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley 715 de 2001 y la Ley 1176 de 2007, aplicando para el efecto los datos certificados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público desde el momento a partir del cual tiene derecho. Para el efecto se calculará cuál sería el monto de recursos que le corresponden a cada municipio.

## 1. PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN

El artículo [16](#) de la Ley 715 de 2001 establece que los recursos de la participación para educación s de la Ley 715 de 2001, las Cancelaciones de Prestaciones Sociales del Magisterio (CPSM), hacen p

El esquema de asignación de los recursos de la Participación para Educación de la vigencia 2009 as

El presente documento Conpes distribuye el 100% de las once doceavas (11/12) partes de las asign: población atendida, población por atender y calidad.

Estas asignaciones se realizan con base en la información certificada por el Ministerio de Educació

En consecuencia este documento Conpes Social distribuye un total de \$9.558.998 millones, así: \$8. destino a los distritos y municipios y a las áreas no municipalizadas de los departamentos de Amazo

En el Cuadro 3 se presenta el balance de los recursos distribuidos y por distribuir.

-----  
2. Incluye los recursos de calidad por matrícula (gratuidad) SISBEN 1 y 2, desplazados e indígenas

3. En el caso de las áreas no municipalizadas los recursos son administrados por el respectivo depa  
-----

### Cuadro 3

#### PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN - VIGENCIA 2009

Millones de Pesos corrientes

Concepto
A. SGP Total Educación 2009
SGP Educación 2009 Básica
SGP Educación 2009 Puntos Adicionales
B. SGP Educación 2009 Once Doceavas
C. SGP Educación 2009 Ultima doceava
D. Recursos distribuidos en el presente Conpes
E. Recursos por asignar de las once doceavas (B-D)
F. Total recursos por asignar (C+E)

Los recursos por entidad territorial según los conceptos de asignación por población atendida, Canc

A continuación se detalla la metodología de distribución prevista para esta participación.

#### 1.1 CRITERIOS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS DE LA PARTICIPACIÓN PARA I

##### 1.1.1. Asignación por población atendida

La asignación por alumno atendido<sup>(4)</sup> incluye los recursos destinados a financiar la prestación del s

educativas que defina la Nación.

De acuerdo con lo anterior y conforme con la certificación del Ministerio de Educación Nacional, el procedimiento que se indica a continuación:

a. Definición de las tipologías

Para la definición de las tipologías se tuvieron en cuenta los costos de la prestación del servicio educativo y la prestación del servicio de los departamentos creados por la Constitución de [1991](#), según información

Adicionalmente, atendiendo las disposiciones del artículo 31 de la Ley 1176 de 2007, en las tipologías que superen el porcentaje señalado, deberá ser asumido por la entidad territorial con sus recursos propios. Las entidades territoriales certificadas que hayan llevado a cabo procesos de modernización de las Secretarías de Educación y la implementación de las estructuras organizativas resultantes del proceso de modernización que adelantaron.

Con base en lo anterior, en el anexo 1 se presentan las tipologías previstas para la asignación por entidad territorial.

Teniendo en cuenta los valores por tipología, se calcula para cada entidad territorial certificada la asignación por entidad territorial de Educación Nacional conforme con lo establecido en el artículo [16](#), numeral 16.1.1 de la Ley 715 de 2001.

La distribución de estos recursos se muestra en los anexos 2 y 3.

-----  
4. Esta asignación incluye los alumnos atendidos con recursos públicos en instituciones oficiales y privadas.  
-----

El porcentaje inicial indicado anteriormente podría ser ajustado siempre que se cumpla con los lineamientos de la Ley 715 de 2001.

Finalmente, en los recursos asignados por población atendida, se incluye un valor adicional del 20% (para la atención de la baja audición) con necesidades educativas especiales en establecimientos educativos oficiales, con el fin de garantizar la calidad de la educación. (SGP).

1.1.2 Ascensos en el Escalafón Docente

Con respecto al reconocimiento de los ascensos en el escalafón docente de las entidades territoriales certificadas y municipios certificados que pueden destinar para reconocer dichos pagos. Este valor será incluido en la asignación por entidad territorial certificada.

1.1.3. Cancelaciones Prestaciones Sociales del Magisterio (CPSM)

Esta asignación corresponde a los recursos que se transfieren a las cajas departamentales de previsión social para el pago de las prestaciones sociales del magisterio en cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio. (Anexos 2 y 3)

1.1.4. Calidad educativa

Los recursos para calidad se distribuyen entre los municipios y distritos certificados y no certificados. La distribución se realiza de la siguiente manera.

- Se ajusta la matrícula 2008 atendida en instituciones oficiales ( $m_i$ ) teniendo en cuenta el NBI<sup>(5)</sup> - 2008.

$$M_i^* = m_i \left[ \frac{NBI_i}{NBI_N} + 1 \right]$$



Los mayores valores ocasionados por el incremento en la cotización pensiones de los aportes patronales y el funcionamiento del Ministerio de Educación Nacional, y serán girados directamente al Fondo Nacional de la entrada en vigencia de la normatividad citada y adicionalmente el incremento autorizado de 0.

### 1.2.2 Aportes del Afiliado al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

De acuerdo con el artículo [18](#) de la Ley 715 de 2001, los aportes del afiliado para seguridad social, territoriales deben reportar a la entidad fiduciaria administradora de los recursos del Fondo Nacional.

### 1.2.3 Pagos oportunos al personal docente, directivo docente y administrativo

Con los recursos que se giran mensualmente de la participación para educación del SGP, los departamentos respectivas reservas presupuestales y provisiones para el pago de las prestaciones sociales que no se

## 2. PARTICIPACIÓN PARA SALUD

El presente documento procede a distribuir once doceavas de la vigencia 2009 de la Participación para la asignación de dichos municipios en la presente vigencia.

### 2.1. DISTRIBUCION PARTICIPACION SALUD ONCE DOCEAVAS 2009

En el caso de salud el presente documento procede a efectuar la distribución de la Participación para la salud en millones, los cuales de acuerdo con el artículo [47](#) de la Ley 715 de 2001 y el artículo [11](#) de la Ley 1122 de 2007, la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda y actividades no cubiertas con subsidios.

En consideración al literal a, del numeral 1 del artículo [11](#) de la Ley 1122 de 2007, y el artículo [17](#) de la Ley 1122 de 2007, que los recursos con destino al componente de salud pública corresponderán al 10.1% de la bolsa total de recursos para la prestación de servicios de salud a la población pobre no asegurada y a las actividades no cubiertas con subsidios a la demanda.

9. Esta función también corresponde a los departamentos, en el caso de los corregimientos departamentales.

10. Para los municipios que a 31 de julio de 2001 cumplieran con la doble condición de haberse certificado en la oferta hospitalaria pública (pensiones, cesantías, salud, riesgos profesionales) de la oferta hospitalaria pública en cada entidad.

11. Los departamentos tienen a su cargo las acciones de vigilancia por laboratorio de salud pública 4ª, 5ª y 6ª, ajustado conforme al literal c del artículo [34](#) de la Ley 1122 de 2007. El Distrito Capital

Conforme a lo anterior los recursos de la Participación para Salud del SGP correspondientes a la vigencia 2009 para las actividades no cubiertas con subsidios a la demanda. (Cuadro 5)

Cuadro 5

SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES 2009

ONCE DOCEAVAS PARTICIPACIÓN PARA SALUD POR USOS

Millones de Pesos corrientes

Concepto
1. Subsidios a la demanda
Continuidad
Ampliación
2. Prestación de servicios a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda
3. Salud Pública
Total SGP Salud

La distribución de los recursos del SGP se realiza de conformidad con las fórmulas establecidas en Decreto 4815 de 2008, así como las certificaciones del Ministerio de la Protección Social (MPS) y

#### 2.1.1. Subsidios a la Demanda.

Para contribuir a los objetivos de cobertura universal, conforme a la Ley [1122](#) de 2007, se destinan

-----

12. Basado en certificación del Ministerio de la Protección Social, radicado en el DNP N° 2009663 régimen subsidiado necesarias para la distribución de recursos del Sistema General de Participación remitieron a esta Dirección la información solicitada conforme el decreto 159 de 2002, por lo tanto Tuchín (Córdoba) se aplica lo dispuesto en el decreto 159 de 2002, utilizando para Norosí (Bolívar) distribución de San José de Uré (Córdoba), una vez se tenga la información requerida en el decreto

-----

2.1.1.1 Subsidios a la Demanda- Continuidad. Los recursos de once doceavas para este componente la demanda en la vigencia 2008, obteniendo un valor per cápita, el cual se multiplica por la población

La asignación anterior, se ajusta debido a que en la vigencia de 2008 los municipios de Caloto y Gu

Corresponde a los municipios y distritos la ejecución de estos recursos, en tanto que los departamentos siguiente:

#### Cuadro 6

#### ONCE DOCEAVAS PARTICIPACIÓN PARA SALUD SGP 2009

#### SUBSIDIOS A LA DEMANDA CONTINUIDAD

#### AGREGADO POR TIPO DE ENTIDAD TERRITORIAL

Millones de pesos corrientes

Entidad territorial
Departamentos
Municipios y distritos
Total

2.1.1.2. Subsidios a la Demanda - Ampliación. Los recursos de once doceavas para este componente



-----  
13 Áreas no municipalizadas ubicadas en los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés, tal c  
-----

considerando el artículo [17](#) de la Ley 1151 de 2007 y la transformación de recursos realizada en el l  
destina a ampliación de cobertura.

Por lo tanto, debido a que en el 2008 los recursos del régimen subsidiado representaron el 61% del  
Salud hacia este componente en la vigencia 2009.

Con el fin de contribuir a reducir la brecha existente en los niveles de cobertura entre entidades terr  
presente documento Conpes Social establece el indicador de equidad que pondera el déficit de cobe  
país), así<sup>(14)</sup>:

$$E = (PPNAi / (POB SISBENi + POB INDi)) * (PPNAi / PPNA nal)$$

PPNAi: Población pobre no asegurada de la entidad territorial de la vigencia anterior

POB SISBEN: Población identificada en el SISBEN niveles 1,2 y 3 de la entidad territorial, de la v

POB INDI: Población indígena de la entidad territorial, de la vigencia anterior.

PPNA Nal: Población pobre no asegurada nacional, de la vigencia anterior.

POB SISBEN Nal: Población identificada en el SISBEN niveles 1, 2 y 3 nacional de la vigencia an

POB IND Nal: Población indígena total nacional de la vigencia anterior.

-----  
14. Una vez calculado el indicador de equidad, éste se normaliza, es decir, se estima la participació  
entidad territorial.  
-----

La asignación anterior se ajusta debido a que en la vigencia de 2008 los municipios de San Antero (   
este no tiene asignación en 2009 por ampliación, queda pendiente el ajuste de \$13 a descontar en di

En los anexos 5 y 6 se puede apreciar la asignación de estos recursos en el total de municipios, disti

Cuadro 7

ONCE DOCEAVAS PARTICIPACIÓN PARA SALUD SGP 2009

AMPLIACIÓN –SUBSIDIOS A LA DEMANDA

AGREGADO POR TIPO DE ENTIDAD TERRITORIAL

Millones de pesos corrientes

Entidad territorial
Departamentos
Municipios y distritos
Total

2.1.2. Acciones de Salud Pública. Los recursos para este componente ascienden a \$461.018 millones por los criterios de población por atender, nivel de pobreza, población a riesgo de dengue, población a evitar los efectos negativos derivados de las variaciones de los datos censales en la distribución del

La distribución de recursos para este componente se realiza de acuerdo con los siguientes criterios y

- Población por atender: Entendida como la participación de la población de cada entidad territorial
- Equidad: Definida como el peso relativo que se asigna a cada entidad territorial en función del nivel
- Eficiencia administrativa: Medida por el cumplimiento de los niveles de cobertura útil establecidos al corte a 30 de septiembre de 2008. El 10% de los recursos de este componente se asigna en función de que los recursos del SGP no se disminuyan con respecto al 2007<sup>(19)</sup> en los criterios afectados por el cen

15. Según Certificación del Ministerio de la Protección Social, radicado en el DNP N° 2009663001 este documento realiza la distribución de salud pública con los datos disponibles para Tuchín según ciertos indicadores de riesgo de dengue, malaria, población susceptible de ser vacunada y cumplimiento de

16. Los datos de población certificados por el DANE para la vigencia 2009.

17. El artículo 7 del Decreto 159 de 2002 define de manera inicial los indicadores a tomar en cuenta: población a ser vacunada, accesibilidad geográfica. La información de cada uno de estos indicadores, es certificada (50%).

18. Este criterio se valora en función del logro de coberturas útiles de vacunación, recibiendo recursos

19. Para el caso de Río Viejo (Bolívar) el valor que se toma como referencia en el año de 2007 corresponde a las reglas vigentes. Siguiendo dicho criterio, en el caso de Tuchín (Córdoba) por no existir en 2007 no se aplica este criterio al municipio.

definidos en el decreto 317 de 2008, en tanto que los criterios indirectos, son los demás definidos como

La metodología para asignar los recursos a las entidades territoriales se realiza para cada criterio asignando el 55% restante de cada criterio. Para el Distrito de Capital la asignación es del 100%.

Igualmente, la asignación anterior, se ajusta debido a que en la vigencia de 2008 los municipios de

De esta forma, la distribución resultante en salud pública en el 2009 para el total de municipios, distribuidos

Cuadro 8

ONCE DOCEAVAS PARTICIPACIÓN PARA SALUD SGP 2009

## COMPONENTE DE SALUD PÚBLICA

### AGREGADO POR TIPO DE ENTIDAD TERRITORIAL

Millones de pesos corrientes

Entidad territorial	Criterios Directos
Departamentos	
Municipios y distritos	
Total	

2.1.3. Prestación de Servicios de Salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda

La asignación para las entidades territoriales parte de distribuir la totalidad de los recursos para población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda

20. Según certificación del Ministerio de la Protección Social, radicado en el DNP N° 20096630010, se requieren recursos subsidiados necesarios para la distribución de recursos del Sistema General de Participaciones, correspondientes a la prestación de servicios de salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda se aplica el decreto 159 de 2002, por lo tanto no cubiertas con subsidios a la demanda se aplica el decreto 159 de 2002 de la siguiente forma: en los municipios de Chimá y San Andrés de Sotavento (Córdoba). Para lograr el mismo indicador es necesario

a) Decreto 313 de 2008.

b) El Decreto 2878 de 2007, por el cual se reglamenta parcialmente el literal a del numeral 1 del artículo 10 de la Ley 715 de 2001.

c. La Ley 715 de 2001 (artículo [58](#)), para efectos de garantizar el pago de los aportes patronales de los trabajadores de la salud.

d. Decreto 4815 de 2008.

Dado lo anterior, en el Cuadro 9 se presentan los montos a distribuir entre las entidades territoriales.

Cuadro 9

#### ONCE DOCEAVAS PARTICIPACIÓN PARA SALUD SGP 2009

#### PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA POBLACIÓN EN LO NO CUBIERTO CON SUBSIDIOS

Millones de pesos corrientes

Entidad territorial	Prestación de Servicios a la Población Pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda
Departamentos	
Municipios y distritos	
Total	

2.1.3.1. Distribución General por fórmula:

La distribución y asignación se realiza teniendo en cuenta que el 95% (\$1.079.740 millones) de los recursos asignados para la prestación de servicios de salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda se aplican a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda.

4. Se calcula la proporción de los recursos a ser distribuidos por concepto de población pobre no as
- b. Igualmente, se calcula la proporción de los recursos a ser distribuidos por concepto de la financiación (Decreto 2878 de 2007 y Decreto 313 de 2008).
- c. La distribución por municipio, distrito y corregimiento departamental se realiza: i) multiplicando el monto calculado por el factor de distribución nacional (artículo 5 del Decreto 2878 de 2007 y Decreto 313 de 2008); ii) multiplicando los recursos calculados por el factor de distribución nacional. Para los municipios, distritos y corregimientos departamentales que tienen subsidios plenos se les asigna el 10% de los recursos calculados.
- d. Sobre el monto calculado para cada municipio, distrito o corregimiento departamental en el literal anterior, se asigna el 10% a los municipios que tienen subsidios plenos al departamento y el 10% a los municipios que tienen subsidios parciales.
- 

21. El Decreto 4815 de 2008 determina que en la presente vigencia se utilizan los mismos factores de distribución para el cálculo de la Unidad de Pago por Capitación (UPC) del POS contributivo promedio, (descontados gastos administrativos).

22. El Decreto 4815 de 2008 determina que en la presente vigencia se utilizan los mismos factores de distribución para el cálculo de la UPC del POS contributivo promedio, (descontados gastos administrativos).

-----

certificados. En el caso de los subsidios parciales el 50% se asigna a los departamentos y el 50% a los municipios. Los distritos de Cartago tienen la responsabilidad de la prestación de los servicios en dichos territorios. Los distritos de Cartago tienen la responsabilidad de la prestación de los servicios en dichos territorios.

El monto calculado por municipio, distrito y corregimiento departamental incluye el total de los aportes de los empleadores menores al aporte patronal certificado (artículo 7, Decreto 2878 de 2007).

#### 2.1.3.2. Compensación:

De conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 2878 de 2007, se aplica un factor de compensación. El factor de compensación Social compensa el 5% de la diferencia que se presenta entre las asignaciones de 2008 y 2009.

El procedimiento empleado para el cálculo de la compensación a las entidades territoriales que obtienen subsidios plenos es el siguiente:

- a. Se establece el monto destinado a la compensación (\$56.828. millones)
- b. Se determina la diferencia entre la asignación realizada para cada entidad territorial en la vigencia anterior y la asignación realizada para cada entidad territorial en la vigencia actual.
- 

23. Para los demás distritos no se aplica este criterio, pues asumir la competencia depende de la reglamentación.

-----

c. Se distribuye el monto destinado a la compensación entre las entidades territoriales que presenten una diferencia mayor que la asignación por fórmula.

En el Cuadro 10 se presentan los montos a distribuir entre las entidades territoriales, de acuerdo con el procedimiento anterior.

Cuadro 10

ONCE DOCEAVAS PARTICIPACIÓN PARA SALUD SGP 2009

PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA POBLACIÓN POBRE EN LO NO CUBIERTO CON SUBSIDIOS

Millones de pesos corrientes

Entidad territorial	
Departamentos	
Distritos y Municipios	
Total	

## 2.2. AJUSTE A LA DISTRIBUCIÓN 2008 POR EFECTO DEL NUEVO MUNICIPIO DE TUCHÍN

Atendiendo las condiciones del nuevo municipio de Tuchín (Córdoba) creado en diciembre de 2007, se le permite participar de los recursos del Sistema General de Participaciones desde junio de 2008.

De esta manera, considerando que el DANE<sup>(24)</sup> certificó la población y el NBI de Tuchín, Chimá y San Andrés de Sotavento, se determinó la proporción de su población respecto de la población de sus municipios matrices y a partir del mes de junio de 2008.

### Cuadro 11

Proporción de población 2008

Municipios de Tuchín, Chimá y San Andrés de Sotavento (Córdoba)

MUNICIPIO	POBLACION 2008 ANTES DE LA SEGREGACION	
CHIMÁ	14.031	
SAN ANDRES SOTAVENTO	67.671	
SUBTOTAL	81.702	

\*Proporción calculada conforme a la población certificada por el DANE, para efectos de la presente.

Los recursos que le corresponden a Tuchín se descuentan de la distribución y asignación de las onces de junio de 2008. Véase el Cuadro 12.

Vale anotar que los municipios de Chimá, San Andrés de Sotavento y Tuchín no se encuentran certificados por el DANE, por lo que no se encuentran cubiertas con subsidios a la demanda.

El descuento para los municipios matrices y la asignación para el municipio nuevo, efectuado sobre los recursos de junio de 2008, se detallan en el Cuadro 12.

-----  
24. Certificación del Director de Censos y Demografía radicado en el DNP con número 200923000  
-----

### Cuadro 12

Ajuste distribución Participación Salud doce doceavas 2008

Municipios de Tuchín, Chimá y San Andrés de Sotavento (Córdoba) pesos corrientes

PROCESO DE DISTRIBUCIÓN / MUNICIPIO	TOTAL REGIMEN SUBSIDIADO
CHIMA (CORDOBA)	
SAN ANDRES SOTAVENTO (CORDOBA)	
Subtotal	
CHIMA (CORDOBA)	
SAN ANDRES SOTAVENTO (CORDOBA)	
Subtotal	
CHIMA (CORDOBA)	
SAN ANDRES SOTAVENTO (CORDOBA)	
Subtotal	
CHIMA (CORDOBA)	
SAN ANDRES SOTAVENTO (CORDOBA)	
TUCHIN (CORDOBA)	
Subtotal	
CHIMA (CORDOBA)	
SAN ANDRES SOTAVENTO (CORDOBA)	
TUCHIN (CORDOBA)*	
Subtotal	
DESCUENTO A CHIMA (CORDOBA)	
DESCUENTO A SAN ANDRES SOTAVENTO (CORDOBA)	
ASIGNACION A TUCHIN (CORDOBA)*	

Igualmente, el presente documento respecto a la vigencia 2008, autoriza que los anexos 16 al 19 co demanda, del Conpes Social 121 de 2008, se cambien de la WEB del Departamento Nacional de Pl la operación efectiva para el resultado final de la distribución, reportado en dichos anexos. De esta l valor de los ahorros y excedentes de aportes patronales, que debió estar registrado en los anexos 16

### 2.3. DIRECTRICES GENERALES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DEL SGP

De conformidad con el artículo [42](#) de la Ley 715 de 2001, corresponde a la Nación, la dirección del

metas de interés para el país. Para el efecto, se imparten a las entidades territoriales las siguientes d

i. Subsidios a la Demanda – depuración y reasignación de cupos de continuidad de coberturas. Con

- Fortalecer las acciones de cargue de registro de afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados.
- Reemplazar los cupos de los multifiliados detectados con beneficiarios aún no afiliados, según
- Garantizar el orden de prelación para la afiliación y evitar la multifiliación.
- El Ministerio de la Protección Social deberá verificar la focalización de los subsidios a la dem
- datos de esta nueva versión del Sisbén comience a ser habilitada para su uso en los respectivos
- el plan operativo comunicado por el Departamento Nacional de Planeación.
- Promover la eficiencia y calidad en la atención de los afiliados en el régimen subsidiado, fortale
- Garantizar en el contexto del marco fiscal de mediano plazo territorial y el presupuesto anual, e

ii. Prestación de servicios de salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanc

De conformidad con los artículos [43](#) y [44](#) de la Ley 715 de 2001, corresponde a los departamentos ;  
deberán definir con las entidades promotoras de salud e instituciones prestadoras de servicios de sa  
modalidades de pago diferentes a la transferencia directa, conforme a la Ley [1122](#) de 2007. Por lo a

- La aplicación de los recursos antes citados, incluyendo los referentes al pago directo de los apor
- Las entidades territoriales focalizarán la aplicación de los recursos en la atención de grupos pri
- En tal sentido, la contratación de los recursos para atender a la población pobre no asegurada,  
madres gestantes, menores de cinco (5) años, ancianos, desplazados, discapacitados e indigente  
discriminación alguna respecto del municipio de residencia de la jurisdicción departamental.
- Definir y ejecutar políticas de contratación y pago, oportunos y adecuados a las condiciones pro
- Disponer de los mecanismos necesarios para realizar la auditoría médica respectiva a las IPS pú
- De igual manera, orientar la asignación de los recursos para garantizar la complementariedad y
- En búsqueda de la transparencia, los departamentos, distritos y municipios descentralizados, de  
con los artículos vigentes del Decreto 3260 de 2004 y el Decreto 4747 de 2007.
- En los esquemas de seguimiento y control de los contratos las entidades territoriales deberán as
- Colombiano de Bienestar Familiar<sup>(26)</sup>, (c) Escuelas Industriales e Institutos Técnicos, (d) Servic
- Los departamentos para efectos de la distribución de los recursos de prestación de servicios a l
- atención de la población pobre no asegurada, conforme a la Red de prestadores definida.
- Las entidades territoriales deberán revisar el monto de aportes patronales certificados en salud,
- Las entidades territoriales deberán promover mediante su participación en las Juntas directivas
- Los departamentos y municipios certificados competentes, deberán viabilizar y adoptar el Plan  
[33](#) de al ley 1151 de 2007. Para el efecto el Ministerio de la Protección Social brindará la asiste

---

25. De conformidad con los Decretos [434](#) de 1971 y 1089 de 1983 y las Leyes [21](#) de 1982 y 344 de

26. De acuerdo con las Leyes 27 de 1974 y [344](#) de 1996.

27. Según las leyes 58 de 1963 y [21](#) de 1982.

28. De conformidad con las Leyes [21](#) de 1982, 119 de 1994 y [344](#) de 1996.

29. De acuerdo con las Leyes [21](#) de 1982 y [344](#) de 1996.

---

El Ministerio de la Protección Social continuará implementando las estrategias previstas en el documento.

iii. Acciones de Salud Pública:

Los recursos de Salud Pública del SGP deben aplicarse para la financiación de las acciones de salud previstas en el artículo 45 de la Ley 715 de 2001, para lo cual deberán considerar: a) la aplicación del Plan nacional de salud 2005 y la articulación transversal con las políticas de primera infancia según el Conpes social 109 en los siguientes aspectos:

- a) Reducción de enfermedades inmunoprevenibles, prevalentes de la infancia y mortalidad infantil.
- b) Implementación de la Política de Salud Sexual y Reproductiva
- c) Prevención y control de enfermedades transmitidas por vectores
- d) Promoción de estilos de vida saludable para la prevención y control de las enfermedades crónicas
- e) Fortalecimiento del Plan Nacional de Alimentación y Nutrición.
- f) Reducción del impacto en salud de la violencia e implementación de las Políticas de Salud Mental

iv) Generalidades:

Las entidades territoriales deberán articular las diferentes componentes de la política de salud con el componente de salud pública.

En todo caso la ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones en el componente de salud pública.

### 3. PARTICIPACIÓN PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

Los principales objetivos de la metodología de distribución de la Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico son: i) eficiente de los recursos mediante la definición de incentivos que premien a las entidades territoriales por el cumplimiento de los objetivos de la Ley en mención.

La Ley en mención definió los usos permitidos de los recursos para los municipios, departamentos y el Distrito Capital para el saneamiento básico, de acuerdo con la reglamentación para el efecto expedida por el Gobierno Nacional<sup>(30)</sup>, y es:

En el presente Conpes se presenta la distribución del 90% de once doceavas de la participación para el saneamiento básico de acuerdo con los siguientes criterios: i) déficit de coberturas; ii) población atendida y balance del esquema solidario, administrativo. Para el caso de la participación de los departamentos y el Distrito Capital se distribuyen los recursos de la siguiente manera:

-----  
30. El decreto 4475 de 2008, por el cual se reglamenta el parágrafo del artículo 9 de la Ley 1176 de 2008.

31. Estos recursos corresponden al 86% de las once doceavas partes de la participación para agua potable y saneamiento básico.

-----  
Los recursos correspondientes a las doce doceavas del Sistema General de Participaciones para el saneamiento básico, en el presente Conpes se distribuyen \$866.973 millones, que equivalen al 86% de once doceavas de las once doceavas y la última doceava por \$91.460 millones<sup>(33)</sup>. Estas cifras se encuentran en el Cuadro 13.

Cuadro 13

DISTRIBUCIONES PARCIALES POR ENTIDAD TERRITORIAL DE LA VIGENCIA 2009



(Millones de pesos corrientes)

Entidad Territorial
Total Agua Potable y Saneamiento Básico
Participación Departamental (15%)
Departamentos
Bogotá
Participación Municipal (85%)
Municipios
Bogotá
Áreas no Municipalizadas

\* En este Conpes se distribuye el 90% de los criterios de Déficit de Coberturas, Población Atendida y Cumplimiento de criterios de eficiencia fiscal y administrativa se distribuirán en un Conpes posterior.

Adicionalmente es importante mencionar que en esta distribución se incluye, al municipio de Tuchín, no obstante, por problemas en la delimitación del municipio, sólo hasta enero de 2009 el DANE pudo

La distribución de recursos para el municipio de Tuchín se realiza teniendo en cuenta las disposiciones de recursos a municipios y distritos sólo incluye su participación en 2009; no obstante, se

-----

32. En esta distribución se tienen en cuenta los municipios de Tuchín en el departamento de Córdoba

33. La última doceava se distribuye en diciembre de 2009 y se gira en enero de 2010

-----

garantiza su participación de los recursos del SGP 2008, de acuerdo con lo establecido con la ley. P

### 3.1 METODOLOGÍA DE DISTRIBUCIÓN SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

De acuerdo con lo establecido por el artículo 9 de la Ley 1176 de 2007, en la vigencia 2009 el 50% básico de la Participación de Propósito General en el año 2007, y el porcentaje restante se distribuirá

Cuadro 14

### DISTRIBUCIÓN DE LA TRANSICIÓN VIGENCIA 2009 EN LOS MUNICIPIOS

(Millones de pesos corrientes)

Participación Municipal
Participación Municipal
Distribución por fórmula
Distribución Básica: Proporción directa de 2007 (50%)

3.1.1 Distribución Básica: en proporción directa de 2007 (50%):

De acuerdo con el régimen de transición definido por la Ley 1176 de 2007, el presente documento ( por este concepto, dado que de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley, este monto se ( propósito general en el año 2007.

3.1.2 Distribución por fórmula: Metodología Artículo 7 de la Ley 1176 (50%):

La distribución se realizó de acuerdo con lo establecido en la Ley 1176 de 2007 y en el Decreto 313 de la entidad territorial en la ampliación de coberturas y iv) nivel de pobreza del respectivo distrito balance de recursos distribuidos y pendientes de distribuir por cada criterio se presentan en el Cuad

Cuadro 15

PARTICIPACIÓN POR CRITERIO DE DISTRIBUCIÓN - VIGENCIA 2009

(Millones de pesos corrientes)

CRITERIO
Total distribución por Formula
Déficit de coberturas
Población atendida y balance del esquema solidario
Ampliación de coberturas
Nivel de pobreza
Eficiencia fiscal y administrativa

Déficit de coberturas:

Este criterio se calcula de acuerdo al número de personas carentes de los servicios públicos domiciliarios y los costos de provisión entre los diferentes servicios. Para ello se toma la proyección de la población urbana y rural, de acuerdo con la información de coberturas certificadas por la Superintendencia de Servicio

-----  
34. Según oficio 20092300003921 del 26 de enero de 2009.

35. Oficio 20084000821061 del 26 de noviembre de 2008 de la SSPD.  
-----

El resultado se agrega para municipios y distritos y se pondera con base en la relación disponible de recursos por municipio o distrito se aplica al monto total de recursos a distribuir por este concepto: 30% de la población

4 b. Población atendida y balance del esquema solidario:

Dado que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios certificó que únicamente existe un indicador se calculará con base en el número de personas registradas en los niveles 1, 2 y 3 del SISI y la población a subsidiar y capacidad de generación de aportes solidarios en cada distrito y municipio,

-Población a subsidiar: se estima con base en la población registrada en niveles 1 (incluyendo la población rural) y niveles 2 y 3 (incluyendo la población rural), de acuerdo con la información de coberturas urbanas y rurales certificada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.  
-----

36. Los costos utilizados en el capítulo de Ciudades Amables del documento Visión Colombia 2019 (i) alcantarillado urbano 0.89, ii) alcantarillado urbano 1.0, iii) acueducto rural 1.00, y iv) alcantarillado rural 0.66. En la comunicación 20094100002491 de esta entidad, estos datos aun se encuentran en proceso de cálculo.

37. Oficio 20084000821061 del 26 de noviembre de 2008 de la SSPD

38. Según memorando GCV-20092940003763 de enero 16 de 2009.

39. Oficio 20084000821061 del 26 de noviembre de 2008 de la SSPD

40. Según certificación del DANE, oficio 20092300003921 del 26 de enero de 2009.

41. Lo topes máximos de subsidios vigentes son: Estrato 1= 70%; Estrato 2= 40%; Estrato 3= 15%

-----  
- Población aportante<sup>(42)</sup>: se estima con base en la diferencia entre la proyección de población total en el estrato 5<sup>(44)</sup>. La población total en estrato 4 se estima a partir de la información disponible de sus

- Balance del Esquema Solidario: se realiza la diferencia entre la población a subsidiar y la población obtenida se divide entre la sumatoria de las diferencias de todos los municipios y distritos del país.

5 c. Esfuerzo de la entidad territorial en la ampliación de coberturas:

Para la estimación de este criterio se toma en consideración los incrementos de la población atendida en el municipio y distrito, para los años 2005 y 1993, certificadas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, de acuerdo con su respectivo porcentaje de personas cubiertas en cada servicio, de acuerdo con la información de cobertura.

-----  
42. Esta estimación se realiza únicamente para aquellos municipios en los que la suma de los usuarios aportes solidarios para el balance del esquema.

43. Debido a problemas en la información se presentan casos donde se registran más personas en el padrón de tal forma que en dichos municipios no habrá población aportante.

44. El Decreto 057 de 2006 define en 50% el porcentaje mínimo de contribución para estrato 5

45. Se utilizará la proporción del estrato 4 sobre la sumatoria de 4.5 y 6 de cada

municipio, de acuerdo con la información certificada por la Superintendencia de Servicios Públicos

46. Si este resultado es negativo quiere decir que la entidad respectiva tiene mayor población aportante

47. Oficio 20084000821061 del 26 de noviembre de 2008 de la SSPD.

-----  
Con base en esta información, mediante la diferencia de la población atendida en los dos periodos, la población atendida, los datos negativos se convierten en ceros, de tal forma que se determinan los incrementos efectivos (alcantarillado), el resultado se agrega a nivel nacional y se obtiene el incremento efectivo, de ambos

El coeficiente resultante por entidad territorial se aplica al 5% de los recursos totales de la participación

#### d. Nivel de pobreza por distrito o municipio

Para la determinación del monto a distribuir por este criterio se toma el porcentaje de personas con

#### e. Cumplimiento de criterios de eficiencia fiscal y administrativa de cada entidad territorial en la ge

Conforme a lo establecido en el numeral 5, del artículo 7 de la Ley 1176 de 2007, el Gobierno Naci participación total para obtener así el monto por distrito o municipio.

#### 3.1.3 Ajuste de recursos de la vigencia 2008 para municipios creados en el año 2007

De acuerdo con el artículo [87](#) de la Ley 715 de 2001, el municipio de Tuchín, segregado de los mur momento de su creación en junio de 2008. Sin embargo, por problemas en la delimitación del muni

Con el fin de reconocer la participación del municipio de Tuchín en la vigencia 2008, los recursos c éstos.

En el caso de Río Viejo y Norosí en el departamento de Bolívar, se realizó el ajuste que se relacion

Los resultados de la distribución de los recursos de la Participación para Agua Potable y Saneamier

#### 3.2 METODOLOGÍA DE DISTRIBUCIÓN SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

El presente documento Conpes distribuye \$135.818 millones que corresponden al 90% de las once teniendo en cuenta la participación de los distritos y municipios de su jurisdicción por concepto de

i) déficit de coberturas,

ii) población atendida y balance de esquema solidario, y

iii) esfuerzo de la entidad territorial en el aumento de coberturas.

Para cada departamento se suman los coeficientes que por concepto de los criterios mencionados ol doceavas de 2009 a distribuir entre departamentos por concepto de la participación para agua potab Saneamiento Básico para los departamentos y el Distrito Capital se presentan en el anexo 10.

#### 4. PARTICIPACIÓN DE PROPÓSITO GENERAL

Las once doceavas de la Participación de Propósito General para la vigencia 2009 ascienden a \$ 2,1

Posterior a la asignación y con base en sus resultados y la asignación mínima resultante para deport debe ser como mínimo igual a la de la vigencia 2008, ajustada por inflación. En consecuencia con l

#### 4.1 Recursos exclusivos para municipios menores de 25.000 habitantes:

Corresponde al 17% de los recursos de Propósito General. En total este Conpes distribuye por este

- El 60% según la pobreza relativa, para ello se toma el grado de pobreza de cada municipio med

-----  
48. Teniendo en cuenta la posibilidad de la creación de nuevos municipios o ajustes en la informaci vigencia.  
-----

indicador que lo sustituya determinado por el DANE, en relación con el nivel de pobreza relativa n:  
El total distribuido en este Conpes por este criterio asciende a \$ 220.439 millones.

- El 40% en proporción a la población urbana y rural, para lo cual se toma la población urbana y de Estadística DANE, que deben tener en cuenta la información sobre la población desplazada.

4.2 Recursos a distribuir entre todos los municipios y distritos del país, incluidos los menores de 25  
Corresponden al 83% del total de la Participación de Propósito General. En este documento se distri

a) El 40% según la pobreza relativa, para ello se toma el grado de pobreza de cada municipio medic  
Adicionalmente la distribución efectuada por este criterio contempla lo dispuesto por el Decreto 31

El total distribuido en este Conpes por este concepto asciende a \$717.507 millones.

b) El 40% en proporción a la población urbana y rural, para lo cual se tomará la población urbana y Estadística DANE, que deben tener en cuenta la información sobre la población desplazada. El tota

Adicionalmente la distribución efectuada por este criterio contempla lo dispuesto por el Decreto 31

c. El 10% por eficiencia fiscal se distribuyen de acuerdo con el crecimiento promedio positivo de la Contaduría General de la Nación. El total distribuido en este Conpes por este criterio asciende a \$1'

En todo caso, atendiendo lo dispuesto por el literal c numeral 2 del artículo 23 de la Ley 1176 de 2007 del 83% de la Participación de Propósito General señalada anteriormente.

Con base en la información reportada por las administraciones municipales sobre recaudo de ingresos participan 861 municipios (correspondiente al 78% de municipios del país).

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el parágrafo del artículo 23 de la Ley 1176 de 2007, a 33 municipios certificación de cumplimiento de los acuerdos, expedida por la Dirección de Apoyo Fiscal del Mini

d. El 10% por eficiencia administrativa en la racionalización del gasto entendida como el incentivo sustituyan o adicionen.

De acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1176/07, el indicador utilizado para la distribución del 96% funcionamiento certificado para cada municipio y distrito, por la Contraloría General de la República

Al igual que para la eficiencia fiscal se tiene en cuenta lo dispuesto por el parágrafo del artículo 23 indicador de eficiencia administrativa, de acuerdo con la certificación de cumplimiento de los acuer

Como resultado de lo anterior, en la distribución de recursos por este criterio participaron 994 mun

El 4% restante de este criterio, \$7.175 millones, se distribuye de acuerdo con la actualización del Sis del gasto realizado en 2007 para este propósito, por los municipios y distritos. En este 4% restante del Sisbén que tiene establecidas la Dirección de Desarrollo Social del DNP.

Finalmente, de acuerdo con lo dispuesto por el literal d numeral 2 del artículo 23 de la Ley 1176 de pobreza relativa del 83% de la Participación de Propósito General señalada anteriormente.

Los resultados de esta distribución, desagregada por municipio y por criterio de distribución previst

Una vez efectuada la distribución, con el procedimiento y criterios señalados, se calcula para cada deporte y cultura. La distribución indicativa por concepto de gasto de los recursos de Propósito General

Finalmente cabe recordar que para la distribución de estos recursos de Propósito General de 2009 se

Se reitera que Tuchín tenía derecho a participación en el SGP desde junio de 2008 de manera proporcional reportada por el DANE mediante oficio 20092300004371 de enero 28 de 2009 se calcula cuánto le

Con este cálculo y reiterando que no se le asignaron recursos en el 2008, la asignación correspondiente a Andrés de Sotavento y Chimá de 2009 se le resta lo que se le hubiera tenido que descontar de 2008

- Asignación de la Participación de Propósito General al Fondo de Pensiones Territoriales-Fonpet

De conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 1176 de 2007, del total de los recursos de la administración municipal (42%) y la asignación correspondiente a los municipios menores de 25.000 habitantes Territoriales, Fonpet, con el fin de provisionar los pasivos pensionales territoriales.

A este respecto cabe señalar que, de acuerdo con la certificación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Reestructuración de Pasivos, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 1176 de 2007

Así mismo, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público certificó que ninguna entidad territorial ha suscrito Acuerdos de Reestructuración de Pasivos, al resto de los municipios se les aplica la deducción del 1%

Es necesario señalar que la asignación de la Participación de Propósito General con destino al Fondo de Pensiones Territoriales

La asignación de la Participación de Propósito General con destino al Fonpet aprobada en este Consejo Municipal

## 5. ASIGNACIONES ESPECIALES

La distribución de recursos para asignaciones especiales se efectúa de acuerdo con los criterios que se establecen a continuación:

Cuadro 16

### ASIGNACIONES ESPECIALES SGP 2008

#### REGLAS DE DISTRIBUCIÓN

CONCEPTO	RESGUARDOS INDÍGENAS	
¿A QUIÉN SE TRANSFIERE?	A los resguardos indígenas legalmente constituidos y reportados al DNP por el DANE	A distritos y municipios
¿CUÁNTO SE TRANSFIERE?	0,52% del SGP	0,5% del SGP
¿CON QUÉ CRITERIO SE DISTRIBUYE?	En proporción a la población de cada resguardo	SGPEI 95% por equidad, definida como el promedio de la vigencia anterior para la cual se realice el censo poblacional y ponderado por el Índice de

	en el total de la población indígena del país	deserción escolar de un año a otro. *
¿A QUÉ SE DESTINA?	Salud, educación, agua potable, vivienda y desarrollo agropecuario	Para la financiación de programas de

\*Para los años 2008 y 2009 la eficiencia se entenderá como el incentivo a la entidad territorial que conserve o aminoré el indicador de equidad.

### 5.1. RESGUARDOS INDÍGENAS

De acuerdo con el artículo [83](#) de la Ley 715 de 2001, el total de recursos asignados a los resguardos es de valor correspondiente a las once doceavas es de \$100.917.

Estos recursos se distribuyen teniendo en cuenta la proporción de habitantes de cada resguardo en el territorio, con el fin de garantizar que no se disminuyan los recursos asignados, con respecto a la asignación 2007, por razones de equidad.

En esta distribución participan 788 resguardos indígenas reportados por el DANE<sup>(49)</sup>, los cuales en conjunto representan el 95% del total de la población indígena del país.

### 5.2. MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO MAGDALENA

En este componente participan los 111 municipios reportados por el IGAC, con ribera sobre el Río Magdalena, a los cuales se asignan los recursos correspondientes a las once doceavas (\$15.526 millones).

Estos recursos se asignan en proporción a la ribera de cada municipio, según la certificación del INS.

### 5.3. ALIMENTACIÓN ESCOLAR.

El monto total correspondiente a la asignación especial para financiar programas de alimentación escolar es de \$100.917 millones, distribuidos así: 80% de acuerdo con la matrícula y 20% de acuerdo con el criterio de equidad.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley 1176/07, estos recursos se distribuyen con el fin de garantizar que no se disminuyan los recursos asignados, con respecto a la asignación 2007, por razones de equidad.

a. 95% por el criterio de equidad (\$92.183 millones), distribuidos así: 80% de acuerdo con la matrícula y 15% de acuerdo con el criterio de equidad (\$13.744 millones).

-----  
49. Para el caso de la parte del resguardo indígena San Andrés de Sotavento, que quedó en la jurisdicción de un nuevo municipio, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo [83](#) de la Ley 715/01.  
-----

Insatisfechas; 20% de acuerdo con la matrícula de la vigencia anterior para la cual se realiza la distribución. b. 5% por el criterio de eficiencia (\$4.852 millones), entendida como el incentivo a cada entidad territorial por su eficiencia se entenderá como el incentivo a la entidad territorial que conserve o aumente de una vigencia de equidad.

Los resultados de esta distribución se presentan en el anexo 15.

- Ajuste a la distribución por efecto de cambio de la certificación de matrícula oficial en 2008

Respecto a la distribución de la asignación de alimentación escolar para 2008, el 100% de las once auditorías de auditoría, el MEN ajustó dicha certificación.

Esta nueva certificación implica ajustes en la asignación de alimentación escolar, por ser la matrícula de 2008, se decidió realizar los ajustes con cargo a última doceava y el mayor valor de 2008.

No obstante, los ajustes (tanto de reducción en unos casos, como de incremento en otros) no se alcanzan a aplicar.

-----

50. La expansión por dispersión se realiza solamente para las entidades territoriales beneficiarias que no recibieron asignación de las once doceavas de 2009. Los resultados de estos ajustes se aprecian en el anexo 15.

-----

#### 5.4. FONDO DE PENSIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES –FONPET

Los recursos de las once doceavas de 2009 de la asignación especial para el FONPET, orientados a la atención de las entidades territoriales beneficiarias, será realizada por el DNP en un próximo Conpes de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto [946](#) de 2009.

III. RECOMENDACIONES Los Ministerios de Educación Nacional, Protección Social, Ambiente,

1. Aprobar la distribución territorial y sectorial del Sistema General de Participaciones de 2009 justificado.
2. Solicitar a la Dirección de Desarrollo Territorial Sostenible del Departamento Nacional de Planeación la asignación de los recursos correspondientes.
3. Solicitar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público realizar los giros correspondientes conforme a lo dispuesto en el presente documento.
4. Solicitar al Ministerio de Educación Nacional:
  - a) Expedir las certificaciones de giro de acuerdo con las asignaciones previstas en este documento.
  - b) Realizar el seguimiento a los recursos distribuidos en este documento.
  - c) Continuar con las auditorías de matrícula y realizar las acciones necesarias para aplicar el Artículo 83 de la Ley 715/01.
  - d) Solicitar a las entidades territoriales seguir los lineamientos del presente documento Conpes Social 2009.



e) Adoptar los mecanismos necesarios para obtener y certificar al Departamento Nacional de Planeación de alimentación escolar a partir de la vigencia de 2010.

f) Adelantar las acciones correspondientes para la definición de los nuevos puntos de corte para la alimentación escolar, conforme a las directrices del Conpes Social 117; así como verificar la focalización.

#### 5. Solicitar al Ministerio de la Protección Social:

a) Expedir las certificaciones de giro de acuerdo con las asignaciones previstas en este documento.

b) Prestar la asistencia técnica requerida a las entidades territoriales para la adecuada aplicación de los recursos nuevos a los cuales se les asignan recursos en la presente vigencia.

c) Evaluar anualmente la ejecución de los recursos del sector por parte de las entidades territoriales.

d) Certificar al DNP, el uso que las entidades territoriales dieron a los recursos objeto del ajuste de recursos.

e) Avanzar en el mejoramiento de la focalización de los subsidios en salud, procurando que éstos beneficien a los más vulnerables.

g) Realizar una revisión de los Aportes Patronales certificados a ser reconocidos con recursos del Sector Salud.

h) Incluir en las acciones que desarrolle el Ministerio y en las directrices nacionales y territoriales, la focalización de los recursos.

i) Realizar las gestiones y procedimientos necesarios para garantizar la prestación de los servicios y la focalización de los recursos.

j) Brindar asistencia técnica a las entidades territoriales en la organización de redes de prestación de servicios.

k) Realizar y ajustar los giros conforme a lo dispuesto en el presente documento.

l) Revisar y ajustar los aportes patronales de la presente vigencia y comunicar al Departamento Nacional de Planeación.

m) Asesorar, apoyar, coordinar y realizar las acciones necesarias que permitan la operación, financiación y focalización de los recursos.

n) Prever para efectos de la contratación del régimen subsidiado con cargo los recursos previstos en el presupuesto (Córdoba), lo cual afectará de una u otra forma la asignación de todas las entidades territoriales.

ñ) Adelantar las acciones correspondientes para la definición de los nuevos puntos de corte, conforme a las directrices del Conpes Social 117.

o) Certificar las variables de salud pública del municipio de Tuchín en la presente vigencia.

#### 6. Solicitar al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial:

a) Expedir las certificaciones de giro de acuerdo con las asignaciones previstas en este documento.

b) Prestar la asistencia técnica requerida a las entidades territoriales para la adecuada aplicación de los recursos.

c) Evaluar anualmente la ejecución de los recursos del sector por parte de las entidades territoriales.

d) Adelantar, en conjunto con el Departamento Nacional de Planeación y el Distrito Capital, la implementación de los programas de vivienda.

e) Expedir, con el apoyo de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, los recursos para la implementación de los programas de vivienda.

#### 7. Solicitar a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, complementar el presupuesto.

8. Solicitar a los ministerios de Protección Social, Educación Nacional y Hacienda y Crédito Público el Presupuesto General de la Nación destinados a los programas de alimentación escolar, priorizando los recursos para la implementación de los programas de alimentación escolar.

sustituya determinado por el DANE.

9. Solicitar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, en virtud del artículo 16 de la Ley

a) Articular las acciones que desarrollen los diferentes agentes que intervienen en la ejecución de lo

b) Implementar a partir del año 2009 en coordinación con el Ministerio de Educación Nacional un s  
las coberturas alcanzadas y la eficiencia en el uso de los recursos del programa.

7. Solicitar a las entidades territoriales, en virtud del artículo 16 de la Ley 1176 de 2007:

a) Realizar los ajustes presupuestales a que haya lugar, con base en la distribución aprobada en este

b) Reportar la información necesaria para monitorear las coberturas alcanzadas y la eficiencia en el

c) Realizar la presupuestación y ejecución de los recursos del SGP acorde con la normatividad vige  
cual se define la estrategia de monitoreo, seguimiento y control al SGP”

d) Atender las directrices definidas en el presente documento en armonía con las disposiciones lega

e) En el caso de departamento con municipios nuevos, brindar la asistencia técnica correspondiente



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

ISSN 2256-1633

Última actualización: 31 de agosto de 2019